Scorptaria de Hacianda i Fomento. The plant deed A suggest of the control of the cont

Año XI.

Bogotá, lúnes 31 de mayo de 1875.

Número 3,460.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.

Lei 37 de 1875 (19 de mayo), por la cual se exonera al señor Luís, Santrich, ex-Admi-nistrador de Hacienda, nacional en Santa-marta, de la responsabilidad que la Oficina, ieneral de Cuentas le ha deducido en las cuentas mensuales de setiembre de 1868, a febrero de 1869.

cuentas menanales de setiemore ou sur febrero de 1869.

Lei 38 de 1876 (19 de mayo), que exime de toda responsabilidad al señer Miguel A. de Editiga como Administrador principal de Hacienda macional en Santamarta.

Lei 39 de 1873 (19 de mayo), por la cual se hace una cesion al distrito de Manizáles...

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO

Plazo para presentar en las Aduanas los cer-tificados complementarios de las facturas que exije el artículo 137 del Código fiscal. Resolucion del Jurado de Aduanas..... SECRET. DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.

SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA. Contrato postal de 17 de mayo de 1875, cele-brado con el señor Juan M. Nairne, Ajente de la Compañía de navegacion por vapor en el Pacífico

en el Pacinco
Contrato para la conducción de unas cajas
vestuario de la Bodega de Bogotá a la capital de la Unión.
Contrato celebrado con el señor Samuel Fajardo para el suministro de algunos medi-

camentos Relacion del valor de las encomiendas des-pachadas bor la línea del Norceste en los días 21 i 22 del presente mes

OFICINA JENERAL DE CUENTAS.

NO OFICIAL.

Suscricion nacional de socorros a favor de las víctimas del terremoto del 18 de mayo. 2892

Poder Lejislativo.

LEI 37 DE 1875 (19 DE MAYO),

por la cual se exonera al señor Luis Santrich, ex Administrador de Hacienda nacional en Santa marta, de la responsabilidad que la Oficina je neral de Cuentas le ha deducido en las cuenta menistales de setiembre de 1868, a febrero di

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Artículo único. Exonérase al señor Lui Artículo único. Exonérase al señor Luis Santrich, ex-Administrador principal de Hacienda nacional en Santamarta, de la responsabilidad que la Oficina jeneral de Quentas le ha deducido en las cuentas que rindiera, correspondientes a los meses de setiembre de mil ochocientos sesenta i ocho, a febrero de mil ochocientos sesenta i nueve. En consecuencia, desde la sancion de la presente lei, la referida Oficina de Cuentas dará nor terminado esta asunto, i procederá dará por terminado este asunto, i procederá a estender el correspondiente finiquito a fa-vor del citado Santrich.

Dada en Bogotá, a quince de mayo de mil chocientos estenta i cinco. El Presidente del Senado de Plenipoten-

B. Corresso.
El Presidente de la Camara de Repr

FRANCISCO ARDILA.

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Repre

Benjamin Pereira G.

Bogotá, 19 de mayo de 1875. Publiquese i ejecutese, El Presidente de la Union, S. PÉREZ. ario del Tesoro i Crédito naLEI 38 DE 1875

(19 DE MAYO),

que exime de toda responsabilidad al señor Migue A. de Zúñiga como Administrador principal de Hacienda nacional en Santamarta.

El Congreso de los Estados Unidos de Colon DECRETA:

Artículo único. Exímese de toda respon-Articulo unico. Eximese de toda respon-sabilidad al señor Miguel A. de Zúñiga, como Administrador principal de Hacienda nacional de Santamarta, Estado soberano del Magdalena, por los cargos que le hace la Oficina jeneral de Cuentas por su mane-jo en dicha oficina, en los años de mil ochocientos sesenta i tres a mil ochocientos se-senta i cuatro i de mil ochocientos sesenta i cinco a mil ochocientos sesenta i seis. En tal virtud, se declararán sus cuentas canceladas como responsable del Erario, quedan-do por este mismo hecho, cancelada toda obligacion o hipoteca que hubiere consti-tuido dicho señor Zúñiga, para seguridad de su manejo.

Dada en Bogotá, a diez i ocho de mayo de

mil ochocientos setenta i cinco. El Presidente del Senado de Plenipo-

B. Corresoso. El Presidente de la Cámara de Repre-

MANUEL SÁRRIA El Secretario del Senado de Plenipo-Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Represen-

Benjamin Pereira G.

Bogotá, 19 de mayo de 1875. Publiquese i ejecutese. El Presidente de la Union, (L. S.) S. PÉREZ. El Secretario del Tesoro i Crédito na

J. M. VILLAMIZAR G.

LEI 39 DE 1875 (19 DE MAYO),

por la cual se hace una cesion al distrito de Manizáles. El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Cédese al distrito de Ma-nizáles, en el Estado soberano de Antio-quia, los derechos que la Nacion puede tener sobre las porciones de solar que que-daron fuera del área que actualmente ocupa el templo público de esa ciudad.

Dada en Bogotá, a diez i ocho de mayo

de mil ochocientos setenta i cinco. El Presidente del Senado de Plenipoten-

GONZALO A. TAVERA.
El Presidente de la Cámara de Repre-

MANUEL SÁRRIA. El Secretario del Senado de Plenipote

Julio E. Pérez. El Secretario de la Cámara de Represen Benjamin Pereira G.

Bogotá, 19 de mayo de 1875.

Publiquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.)

S. PÉREZ. El Secre tario del Tesoro i Crédito na

Poder Ejecutivo.

J. M. VILLAMIZAR G.

DECRETO NUMERO 915 DE 1875. (27 DE MAYO),

obre establecimiento provisional en la Administracion principal de Ha nal que existia en Cúcuta.

El Presidente de los Estados Unidos de Colon Teniendo en consideración que en es momentos no se puede establecer en la

calidad que ocupaba la ciudad de San José de Cúcuta la Administracion principal de Hacienda nacional que allí existia, i que esta oficina es indispensable conservarla en el punto mas inmediato a las ruinas en la linea del Norte para los asuntos que se rocen con la Administracion de la Hacienda nacional.

Artículo 1.º Establécese provisionalmente en la cabecera del distrito de Chinácota la Administracion principal de Hacienda nacional que existia en Cúcuta, con los mismos empleados que la servian.

Artículo 2.º Autorizase al Presidente de Estado para que dicto todas las providencias conducentes a que dicho establecimiento tenga efecto lo mas pronto posible; pudiendo variar, si fuere necesario, el punto designado por este decreto 'para residencia de la oficina. de la oficina.

Comuníquese por telégrafo la parte dis-positiva de este decreto, sin perjuicio de hacerlo en la forma ordinaria.

Dado en Bogotá, a 27 de mayo de 1875. S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacio nal, encargado del Despacho de Guerra i Marina,

J. M. VILLAMIZAR G.

Patentes de privilejio.

SANTIAGO PÉREZ.

Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

Que el señor José Joaquin Ortiz Malo ha solicitado privilejio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo tí-tulo que ha depositado en la Goberna-cion del Estado soberano de Cundinamarca, prestando el juramento requerido por la lei, es como sigue :

"Resúmen de la historia sagrada i eclesiástica con las nociones de cronolojía i jeo-grafía sagrada necesarias para su intelliga-cia, arreglado por José Joaquin Ortiz, miembro de la Academia hispano-colom-

ana."
Por tanto, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 66 de la Constituccion, pone, mediante la presente, al espresado señor Ortiz Malo en posesion del privilejio por quince años. de conformidad con la lei 1,° parte 1,° tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, "que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias algunas otras."

Dada en Bogotá, a veinticinco de mayo

ed mil ochocientos setenta i cinco.

S' PÉREZ. (L. S.) El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOLAS ESGUERRA.

SANTIAGO-PÉREZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia

HACE SABER :

ior Mariano Muelle M. ha solicitado privilejio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo ti-tulo, que ha depositado en la Gobernacion del Estado soberano de Cundinamarca, prestando el juramento requerido por la lei, es

como sigue:

"Diccionario biográfico de los cam
de la libertad de Colombia i el Perú.

de la libertad de Colombia i el Perú."

Por tanto, en uso de la atribución que le confiere el artículo 56 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al espresado se fior Muelle en posesion del privilejio por quince años, de conformidad con la lei 1, parte 1, tratado 3.º de la Recopilación Grahadina, "que seguna por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias salvunas oferas."

Dada en Bogotá, a diez i ocho de mayo Dada en Bogota, a utez i conce.
de mil ochocientos setenta i cinco.
(I. S.)
S. PÉREZ.

El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOLAS ESGUERRA.

SANTIAGO PÉREZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

HACE SABER :

Que el señor Dionisio H. Araújo ha solicitado privilejio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo ti-tulo, que ha depositado en la Presidencia del Estado soberano de Bolivar, prestando el juramento requerido por la lei, es como

sigue: "Tratado de Cronolojía, destinado a la enseñanza.

Por tanto, en uso de la autorizacion que le confiere el artículo 66 de la Consticion, pone, mediante la presente, al espresado se-nor "Araújo en posesion del privilejio por quince años, de conformidad con la lei 1," parte 1," tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, "que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias

i algunas otras."

Dada en Bogotá, a veintiseis de mayo de

Dada en Bogota, a ventro.
mil ochocientos setenta i cinco.
S. PÉREZ. El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOLAS ESGUERRA

SANTIAGO PÉREZ.

Presidente de los Estados Unidos de Colombia HACE SARER :

Que el señor Dionisio H. Araújo ha solicitado privilejio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo tí-tulo, que ha depositado en la Presidencia del Estado soberano de Bolivar, prestando el juramento requerido por la lei, es como signa.

sigue:
"Tratado de Contabilidad oficial, destinado a la enseñanza."

Por tanto, en uso de la atribucion que le

Por tanto, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 66 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al espresado señor Araújo en posesion del privilejio por quince años, de conformidad con la lei 1,° parte 1,° tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, "que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias i alcunas otras."

Dada en Bogotá, a veintiseis de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

(L. S.) S. PÉREZ. El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOLAS ESGUERRA.

SANTIAGO PÉREZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio H. Araújo ha soune el señor Diomsio H. Araujo ha solicitado privilejio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Presidencia del Estado soberano de Bolívar, prestando el juramento requerido por la lei, es como

signe: laccoment Dibujo lineal, destinado a

Por tanto, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 66 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al espresado so-nor Araújo en possion del privilejio por quince anos, de conformidad con la lei 1,° parte 1, tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, "que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias i

algunas otras."

Dada en Bogota, a veintiseis de mayo de
mil ochocientos setenta i cinco.

oxid es clas S. PÉREZ El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOTAS ESQUERRA